

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Sábado 31 de Agosto de 1968

Nº 199

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Otórgase Personalidad Jurídica o Asociación "Hospital Adventista de Nicaragua" . . . . . **Pág. 2617**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Carta de Naturalización Nicaragüense a Carlos José Morales Angulo . . . . . **2617**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decreto de Protección Industrial a Favor de Señora Ana Romero de Zamora . . . . . **2618**

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marca de Fábrica . . . . . **2619**  
Nombre Comercial . . . . . **2619**

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . **2619**  
Títulos Supletorios . . . . . **2620**  
Donación de Terreno Municipal . . . . . **2620**  
Donación de Terreno Ejidal . . . . . **2620**  
Venta de Terreno Ejidal . . . . . **2620**  
Solicitud de Donación de Solar . . . . . **2621**  
Nómbrese Procurador Provisional en Quebra del Señor Anselmo Sequeira Rivera . . . . . **2621**  
Declárase en Estado de Suspensión de Pago a Señor Carlos Pereira Ocampo . . . . . **2621**  
Requíerese a Sucesores de Rufino, Jerónimo Suce, Otorguen Venta Urbana . . . . . **2622**  
Declaratorias de Herederos . . . . . **2622**  
Citaciones de Procesados . . . . . **2622**  
Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . . **2624**

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

Otórgase Personalidad Jurídica a Asociación "Hospital Adventista de Nicaragua"

Reg. No. 3664 — B/U 974024 — ₡105.00  
"El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

**DECRETO No. 1452**

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Otórgase personalidad jurídica a la Asociación denominada "Hospital Adventista de Nicaragua", establecida en la Villa de La Trinidad, Departamento de Estelí, por miembros de la Misión Adventista del Séptimo Día de Nicaragua, sin ánimo de lucro y con fines de ayuda social y de asistencia médica.

Arto. 2o.—La personalidad de esta Asociación tendrá fuerza legal una vez que sus Estatutos hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo y su representación será ejercida conforme lo dispongan sus Estatutos.

Arto. 3o.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., 13 de Marzo de 1968. — Orlando Montenegro M., D. Presidente. — Ramiro Granera Padilla, D. Secretario. — Francisco Urbina R., D. Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado.— Managua, D. N., 13 de Junio de 1968. — Mariano Argüello, S. P. — Pablo Rener, S. S. — Ernesto Chamorro P., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., catorce de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SO-MOZA, Presidente de la República. — Vicente Navas A., Ministro de la Gobernación".

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de la Gobernación**

Carta de Naturalización Nicaragüense a Carlos José Morales Angulo

Reg. No. 3668 — B/U 975355 — ₡90.00  
"No. 2091

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Carlos José Morales Murillo, mayor de edad, casado, me-

cánico, domiciliado y originario de esta ciudad de Managua, relativa a que se le reconozca su condición de ciudadano natural nicaragüense, a su hijo Carlos José Morales Angulo, de veinte años de edad, estudiante, de este mismo domicilio y nacido en Nevada, Estados Unidos de Norte América; robece y confirma su petición en ejercicio de la patria potestad, autorizándolo también para que renuncie a la de su origen; y prueba los extremos de su solicitud con la partida de nacimiento de su citado hijo y con la suya propia.

Por Tanto:

Se Declara:

Unico. — Que el señor Carlos José Morales Angulo, de calidades conocidas, es nicaragüense natural, al tenor del Arto. 18, Numeral 2) de nuestra Constitución Política. Désele certificación de la presente para que le sirva de suficiente comprobante y diríjense los oficios correspondientes.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 27 de Junio de 1968. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, Vicente Navas A."

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

### Decreto de Protección Industrial a Favor de Señora Ana Romero de Zamora

Reg. No. 3667 — B/U 975411 — ₡236.00  
"No. 89

El Presidente de la República,  
en uso de las facultades que le confiere la  
Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo  
Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la Señora Ana Romero de Zamora, para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial conocida como Fábrica de Ropa "Cacique" que tiene instalada en la ciudad de Managua y que dedica a la producción de Vestuarios.

Segundo: La Resolución No. 202-DI dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio a las once de la mañana del 3 de Agosto de 1968, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha Planta como Conveniente de Industria Establecida de Instalación Nueva, equiparándola en aplicación del Arto. 18 de la citada Ley, con su similar protegida por el Decreto No. 105 del 2 de Agosto de 1967, publicado en La Gaceta No. 194 del 26 de Agosto de 1967.

Considerando:

Que para colocar a esta Planta en un mismo nivel de competitividad con sus similares

clasificadas es procedente otorgarle los beneficios inherentes a la clasificación otorgada.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la señora Ana Romero de Zamora, única y exclusivamente en lo que se refiere a su Planta Industrial, las franquicias y exenciones siguientes:

- a) Franquicia aduanera, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: Motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de Laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.
- b) Franquicia aduanera, para la importación de lubricantes que sea indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del Impuesto de Consumo que sustituya al Impuesto Aduanero.
- c) Franquicia aduanera, para la importación de Materias Primas, artículos semi elaborados o materiales, similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al Industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, el beneficiario de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las Materias Primas, y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva Resolución del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con las necesidades de la Planta.

d) Exención total de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, así como de la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.

El vencimiento de los beneficios a que se refieren los acápites anteriores, es el mismo señalado para iguales beneficios en el Decreto No. 105 del 2 de Agosto de 1967, publicado en "La Gaceta" No. 194 del 26 del mismo mes y año.

Arto. 2o.—Sujetar a la beneficiaria a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, y a iniciar sus operaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir del día de hoy.

Arto. 3o.—Publicar este Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial para que surta efecto desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa, que es la que actualmente rige el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho.— A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Ing. **Arnoldo Ramírez Eva**, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) **Gustavo Montiel**, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marca de Fábrica

Reg. No. 3665 — B/U 974197 — ₡45.00

The Pillsbury Company, Estados Unidos, mediante apoderado, solicita registro de Marca:

"GRAHAM"

Para: Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, Quince Agosto de mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez, Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 1

#### Nombre Comercial

Reg. No. 3512 — B/U 970498 — Valor ₡ 90.00

Laboratorios Químicos Industriales, Sociedad Anónima, solicita registro nombres comerciales:

L A Q U I N S A  
P R O G A N

Laboratorios Químicos Industriales, S. A.

Respectivamente para: Fabricación productos químico-farmacéuticos uso humano; amparar laboratorios veterinarios; distinguir sociedad ese nombre, productora productos químico farmacéuticos. Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecinueve Agosto mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 3666 — B/U 974019 — 135.00

Tres tarde trece Septiembre corriente año, este Despacho, Subastaráse finca urbana situada barrio Rosario, Chinandega, compuesta lote veintidós por cuarenticinco varas, conteniendo casa concreto-ladrillos, área construida: quinientas treintidós varas cuadradas; limitada: Norte, José Jirón; Sur, calle Panteón enmedio, Reynaldo Rodríguez; Oriente, mediando calle, Empresa Ferrocarril; Occidente, Esmeralda Alaniz.

Ejecuta: "Financiera de la Vivienda".

Ejecutado: Berta Alvarez de Herrera.

Base Subasta: Sesenta Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. — Managua, veintiocho Agosto mil novecientos sesenta y ocho. — Tres tarde. — R. Duarte M., — M. L. de Rodríguez.

3 1

Reg. No. 3669 — B/U 973988 — ₡90.00

Once mañana dieciséis Septiembre próximo, subastaráse urbana Boaco, 176.40 M<sup>2</sup>, contiene casa. No. 226, As. 7º, folio 23, tomo 45 y folio 270, tomo 59, Registro Boaco. Oriente, calle; Occidente, Encarnación Alonso; Norte, Santos Jarquín; Sur, Ernesto Almanza.

Ejecuta: Banco de la Vivienda a Antonio García Delgadillo.

Base: ₡18,000.00.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintiséis de Agosto de mil novecientos sesentiocho. — I. Palma M., Juez. — F. Avellán P., Secretario.

3 1

Reg. No. 3670 — B/U 973989 — ₡90.00

Once mañana dieciocho Septiembre próximo, subastaráse urbana barrio Riguero, 294.96 Vs<sup>2</sup>, contiene casa. No. 45252, As. 10., folio 73, tomo 635, Registro Managua. Norte, Celso Calderón; Sur, Daniel García; Oriente, calle; Occidente, Jorge Cano.

Ejecuta: Banco de la Vivienda a Adolfo Ruzgama Ruiz.

Base: 11,000.00.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintisiete Agosto mil novecientos sesentiocho. — I. Palma M., Juez. — F. Avellán P., Secretario.

3 1

Reg. No. 3646 — B/U 943973 — Valor ₡ 45.00

Doce meridianas doce Septiembre subastaráse rústica jurisdicción San José, este Departamento.

Ejecuta: Espectación Mejía a Simona Mejía.

Avaluó: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, Agosto veinticuatro mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3656 — B/U 946194 — Valor ₡ 45.00

Once mañana diez Septiembre próximo, remata-

ráse mejor postor rústica seis manzanas jurisdicción Diriá. Margarita Rockne contra Juan Francisco Rivas.

Avalúo: Seis mil córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintisiete Agosto mil novecientos sesentiocho. — Antonio Morgan, Secretario.

3 2

Reg. No. 3662 — B/U 941244 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana veinte Septiembre corriente año, local este despacho, subastaráse mejor postor finca rústica "San Juan", jurisdicción Diriamba, doscientas manzanas cabida, limitada: Norte, Manuel Granja; Sur, camino público; Oriente, cementerio Buena Vista; Poniente, Concepción Cruz y otro.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Juan José Quintanilla Mendieta.

Base subasta, cincuenta y dos mil noventa y siete córdobas, treinta y un centavos.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito, Jinotepe, veintiocho Agosto mil novecientos sesentiocho. — Armando Pica-do Jarquin, Juez Distrito. — Leonidas Sánchez, Srío.

3 2

Reg. No. 3671 — B/U 956772 — ₡135.00

Once de la mañana diez Septiembre próximo, subastaráse en este Juzgado finca urbana situada en barrio Monseñor Lezcano, ciudad de Managua, lindante: Oriente, Lucía Gómez, 28 Avenida S. O. mediando; Occidente, Andrés Pastora y otros; Norte, lote prometido vender a Delfina Sotelo de García y Sur, predio de Julio Lalinde.

Ejecuta: Liliam Alvarado de Scott a Eddy Alvarado Díaz.

Base postura: Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, agosto veintinueve, mil novecientos sesentiocho. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

## Títulos Supletorios

Reg. No. 3495 — B/U 951049 — Valor ₡ 45.00

Antonia viuda de Corea, solicita supletorio, casa solar: Trinidad: Oriente, Antonio Lira; Occidente, Herminia Mairena; Norte, Iglesia; Sur, Edmundo Corea.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, trece Agosto mil novecientos sesentiocho. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 2

Reg. No. 3504 — B/U 950994 — Valor ₡ 45.00

Encarnación Vindel, solicita Supletorio Cerramiento Sitio Horno, limitado, Oriente; Julio Vindel, Occidente; Marcos Vindel; Norte, Uriel Morales; Sur, Federico Rosales.

Opónganse.

Juzgado Limay, seis Agosto mil novecientos sesenta y ocho. — Lisímaco Martínez, Juez Local.

3 2

Reg. No. 3515 — B/U 956498 — Valor ₡ 45.00

Rogelio Rizo, solicita Supletorio rústica, San Nicolás; lindante: Oriente, Teófilo Rizo; Occidente, Guillermo Blandón; Norte y Sur; Guillermo Blandón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Agosto mil novecientos sesentiocho. — S. Argüello, Srío.

3 2

Reg. No. 3658 — B/U 975253 — Valor ₡ 90.00

Eugenia Gutiérrez de Martínez, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad barrio El Recreo, cuatrocientas cincuenta varas cuadradas limitadas: Norte, Carlos Sánchez; Sur, Dieciséis Calle Suroeste enmedio, Solórzano Saborio; Oriente, Francisco Solís; Occidente, Dr. Joaquín Cortés.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintiséis Agosto mil novecientos sesenta y ocho. — O. Narváez S.

3 1

Reg. No. 3648 — B/U 912259 — Valor ₡ 45.00

Alfredo Boniche Quintero solicita Título Supletorio finca "La Atravezada", Archipiélago Soleminame, nueve manzanas totalidad isleta.

Opónganse.

Juzgado Local. San Carlos, cuatro Agosto mil novecientos sesentiocho. — Alejandro Terán C. — Ronaldo Montiel, Srío.

3 1

## Donación de Terreno Municipal

Reg. No. 3510 — B/U 888213 — Valor ₡ 45.00

Eufemia López Villatoros, solicita donación solar municipal, lindante: Oriente, Heliodoro Gudiel; Occidente, Callejón Municipal; Norte, María Obregón; Sur, Nicolás Sequeira; intervino Síndico.

Interesados opónganse.

Camoapa, doce Agosto mil novecientos sesentiocho. — M. Mejía, Alcalde.

3 3

## Donación de Terreno Ejidal

Reg. No. 3489 — B/U 950854 — Valor ₡ 45.00

Miguel Ordóñez solicita donación solar municipal lindante. Oriente, Lorenza de Alaniz; Occidente, Esteban Cruz; Norte, Augusto Andino; Sur, Virginia v. de Alaniz.

Opónganse.

Alcaldía Municipal Condega, Julio 27 1968. — Juan Jiménez, A. Municipal.

3 3

## Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 3650 — B/U 973777 — Valor ₡ 315.00

Gretchen Morales Loredo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta tres propiedades terreno ejidal, que se detallan así: A) finca con una cabida total de 273 manzanas más o menos y linda: Oriente, finca de Marcelo Martínez, señoras Solano, Jacinto Flores, Ignacio Díaz y terrenos que fueron de Santiago Moraga; Poniente, propiedad de Balvino Alegría, Rafael Gómez, "Santa Laura" de Pablo Giusto, finca de José Uriza camino enmedio y la de Pánfilo Orozco; Norte, propiedad de Dionisio Martínez Sáenz, Santiago Moraga; después de Genaro Muñoz, señoras Solano, Jacinto Flores, Josefa Gallo y Pánfilo Orozco; y Sur, propiedad de Marcela Martínez y la de Balvino Alegría, Juan Leiva, Filo de la Cuchilla y la de los señores Vásquez; B) lote de 15 manzanas y linda: Norte, finca El Rosario o Santa Justina; Sur, finca de Pascual Vásquez; Oriente, finca de Pedro Joaquín Cuadra; y Occidente, finca que fue de Juan Salgado; C) lote de 13 hectáreas y 6,119 Mts.2 y linda: Oriente y Norte, finca de Dionisio Martínez Sáenz; Occidente, finca que fue de David Raskosky; y Sur, finca Santa Justina o El Rosario.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares Enríquez, Secretario.

3 1

### Solicitud de Donación de Solar

Reg. No. 3647 — B/U 944855 — Valor ₡ 30.00

Emma Osorio, solicita donación solar cuadrado cincuenta por cincuenta varas; Norte, Leónidas Caldera; Sur, Julia Mejía; Oriente, Sucesión Guillén; Occidente, Armandia Ramírez.

Opónganse.

Somoto, 25 Mayo 1968. — Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal. — Benjamín Valeriano G., Srio.

1

### Nómbrese Procurador Provisional en Quiebra del Señor Anselmo Sequeira Rivera

Reg. No. 3586 — B/U 973076 — ₡ 144.00

El suscrito Juez, hace constar: que el Dr. Alberto Peters hijo, ha sido nombrado Procurador Provisional en la quiebra promovida en contra de Anselmo Sequeira Rivera, según auto y acta que literalmente dicen:

“Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. Las diez y veinte minutos de la mañana. Cúmplase con la sentencia de la Honorable Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya de las diez y veinte minutos de la mañana del día once de los corrientes, y en consecuencia nómbrese Procurador Provisional de la Quiebra del señor Anselmo Sequeira Rivera al doctor Alberto Peters hijo a quien se hará saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos. — Notifíquese. — I. Palma M. — L. Duarte, Sria.

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez de la mañana del dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. Presente ante el suscrito Juez Primero Civil del Distrito de Managua, y Secretario que autoriza, el Doctor Alberto Peters hijo, mayor de edad, casado, Abogado y Notario y de este domicilio, con el objeto de tomar posesión del cargo de Procurador Provisional en la Quiebra del señor Anselmo Sequeira Rivera, mayor de edad, casado, comerciante inscrito en este domicilio, declarada a solicitud de la señora Míriam Arana de Wheelock mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, y para el que fue nombrado por auto de las diez y veinte minutos de la mañana del veintinueve de Junio recién pasado. Al efecto mi autoridad le tomó la promesa de ley en la siguiente forma: “Prometéis solemnemen-

te por la Patria y por vuestro honor, observar la Constitución y las Leyes, respetar los derechos y las libertades del pueblo y de los ciudadanos y cumplir fielmente y a conciencia los deberes del cargo que se os ha conferido; y habiendo contestado el compareciente, sí, Prometo, le reproduje: Si así lo hicierais la Patria os premie, y si no, ella os haga responsable. Con lo que concluyó el acto; quedando el Doctor Alberto Peters hijo en posesión de su cargo y a quien se le autoriza ejercerlo conforme a la Ley, debiéndose librar certificación de esta acta y del auto respectivo para resguardo de sus derechos.

Y leída la presente acta, la encontramos conforme, aprobamos y firmamos. — Testados — le reproduje — No Vale. — Entre líneas — Civil — nemente — Valen. — I. Palma M. — Alberto Peters — O. Narváez S., Srio. Ildefonso Palma Martínez, Juez 1o., Civil del Distrito de Managua. — O. Narváez S., Srio.

1

### Declárase en Estado de Suspensión de Pago a Señor Carlos Pereira Ocampo

Reg. No. 3655 — B/U 973955 — ₡ 105.00

A la Junta de Acreedores de la Suspensión de Pago, solicitada por el señor Carlos (Chale) Pereira Ocampo, se les hace saber la resolución dictada por el señor Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, cuya cabeza y parte resolutive, literalmente dicen:

“Juzgado Segundo Civil del Distrito: Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. La una y treinta minutos de la tarde. Vistos, Resulta: De conformidad con los artículos: 413, 424, 436, 446 Pr., 1050, 1051 CC. el suscrito Juez, Resuelve: 1o., Declárase en estado de suspensión de pago al comerciante señor Carlos Pereira Ocampo, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio. 2o., Concédesele el término de Un Año, como espera para el pago de las deudas a sus acreedores. 3o., Designase al señor Federico Lang Habid, quien es mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, en su carácter de acreedor del señor Pereira Ocampo, para que intervenga en los procedimientos del deudor en el término de la espera. 4o., Publíquese esta resolución por edictos en el Diario Oficial “La Gaceta” y en los Diarios de esta localidad. 5o., Cópiese y notifíquese. — Manuel Barquero. — M. L. de Rodríguez”.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, D. N., veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Firma ilegible. — R. Chamorro, Secretario.

1

### Requíerese a Sucesores de Rufino, Jerónimo Suce, Otorguen Venta Urbana

Reg. No. 3659 — B/U 950632 — ₡15.00

Requíerese sucesores: Rufino, Jerónimo Suce, otorguen, venta Urbana, prometida vender, ejecución Adriana Gutiérrez de Abaunza, dentro tercero día, requeridos. Juzgado Civil Distrito. Masaya cuatro Octubre mil novecientos sesentisiete. — Carlos Martínez L.

1

### Declaratorias de Herederos

Reg. No. 3657 — B/U 975254 — ₡15.00

María Inés Vallecillo Gómez, solicita decláresele heredera difunta madre Mariana Carmen Vallecillo. Señala finca No. 17,345. Registro Público Managua, situada Esquipulas.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintiséis agosto mil novecientos sesentiocho. — O. Narváez, Secretario.

1

Reg. No. 3653 — B/U 916965 — ₡15.00

Jesús Ruiz Zepeda y Hermanos, solicitan declaráseles herederos bienes, derechos y acciones a su muerte dejó Juana Zepeda de Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León siete Agosto, mil novecientos sesentiocho. — Benito Madriz, Secretario.

1

Reg. No. 3652 — B/U 956609 — ₡15.00

Manuela Téllez, y otra solicita decláresele herederas bienes, derechos y acciones Juliana Loáisiga viuda Cortez.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León treinta y uno Julio mil novecientos sesentiocho. — Benito Madriz, Secretario.

1

### Citaciones de Procesados

Reg. 289

Por primera vez cito y emplazo al Procesado Juan Rueda Roa, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en la persona de Luisa Martínez, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Adán Zapata. — Mendoza, Secretario.

1

Reg. 290

Por segunda y última vez cítase al procesado Angel Falcón, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Eloy Blandón Centeno, de treinta y seis años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Murra de este Departamento, y falta contra la seguridad y el orden público, consistente en la portación de arma prohibida, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y de que las sentencias que se dicten surtan los mismos efectos que si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Ocotál, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. —Tomás Reyes Maldonado, Juez de Distrito. —José Leónidas Ponce Reyes, Secretario.

Es conforme. —Ocotál, dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. —Tomás Reyes Maldonado, Juez de Distrito. — José Leónidas Ponce Reyes, Secretario.

1

Reg. 291

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Miguel Angel Cruz Moncada, mayor de edad, soltero, agricultor y residente en la ciudad de Ocotál, del Departamento de Nueva Segovia, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones en la persona de Francisco Cruz Espinoza, de treinta y cuatro años de edad, casado, agricultor y residente en el lugar Las Tres Esquinas del Sitio de Santa Cruz, de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, Estelí, veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. —H. Osorno Fonseca. — Guillermo Sotomayor O., Srio.

Es conforme con su original. —Estelí veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. —Guillermo Sotomayor O., Secretario. 1

Reg. 292

Por segunda y última vez cítese y emplázase a los procesados Guadalupe Rodríguez López, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio y Carlos Pérez González, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, también de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a defenderse en juicio criminal que se les sigue por el delito de lesiones graves en la persona de Ramón Santiago Rodríguez, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter el juicio al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que en el mismo recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Jinotepe, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. —Arm. Picado. —A. R. Aguilar M., Sria. 1

Reg. 293

Por primera vez se cita y emplaza al procesado ausente José Félix Salazar Avenaño, de veintitrés años de edad, soltero, Jornalero y del domicilio de Nandaime, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por hurto en bienes de la Misión Religiosa Nazareno de esta ciudad, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. —Rivas, veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. —Eddie Mora Sequeira, Juez de lo Criminal del Distrito de Rivas. —Gladys C. de Torres, Sria.

Es conforme con su original. Rivas, veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. —Gladys C. de Torres, Sria. 1

Reg. 295

Por segunda y última vez, cito y emplazo a los procesados Héctor Blandón Navarre-

te, mayor de edad, casado, amanuense y del domicilio del pueblo de Muy Muy de este Departamento; Pedro Sequeira Aguinaga, de generales ignoradas y Emilio José Campos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este despacho a defenderse en causa criminal que se les sigue: a los dos primeros por el delito de usurpación de funciones, cometido contra la persona de María Magdalena Dormus Tinoco, y al tercero por el delito de matrimonio ilegal, cometido contra la persona de María Magdalena Dormus Tinoco, bajo apercibimiento de someter a Jurados la presente causa, y que la sentencia que sobre ellos recaiga, surta los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. —Angela Rizo C. —Juan Contreras, Srio.

Es conforme con su original. Matagalpa, veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. —Juan Contreras, Secretario. Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa. 1

Reg. 296

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados: Pedro Loza y Fausto Loza, ambos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este despacho a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de hurto cometido en bienes de Lorenzo Briones Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre ellos recaiga, surta los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. —Testado —declararlos rebeldes —No Vale. —Angela Rizo C. —Juan Contreras, Srio.

Es conforme con su original. —Matagalpa, veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. —Juan Contreras, Secretario Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa. 1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

RIQUEZAS NATURALES	GACETA N°	FECHA
Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo "Concesión Nandaime", de la firma Nicaragua Superior Oil Company . . . . .	N° 171	Jul. 31,67
Solicitud de Concesión de Exploración de Energía Geotérmica de la Compañía The Catawba Corporation . . . .	N° 171	Jul. 31,67
Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo "Concesión San Jorge", de la firma Nicaragua Superior Oil Company . . . . .	N° 172	Agt. 1º,67
Solicitud de Concesión de Explotación de Minerales de la firma "Cía. de Otter Mining Corporation". (Repetida en el mismo N°) . . . . .	N° 176	Agt. 5,67
Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo "Concesión Diriamba" de la firma Nicaragua Superior Oil Company . . . . .	N° 179	Agt. 9,67
Solicitud de Concesión de Explotación de Minerales de la firma Cola de Otter Mining Corporation. (Repetida en el mismo N°) . . . . .	N° 180	Agt. 10,67
Autorización a Booth-Nicaragua para operar Flota de Barcos Pesqueros en el Atlántico . . . . .	N° 186	Agt. 17,67
Prórroga a Decreto de Ley Gral. sobre Explotación de las Riquezas Naturales en Zona N° 1 . . . . .	N° 187	Agt. 18,67
Nómbrese Miembro ex-Oficio por Nic. de Comisión Centroamericana de Desarrollo Pesquero . . . . .	N° 191	Agt. 23,67
Solicitud de Corte de Madera en terrenos nacionales del Sr. Federic C. Barquer en nombre y representación de la firma Maderas Centroamericanas S.A. (MEDECASA) . . . .	N° 186	Agt. 17,67
Acéptase renuncia de Miembro de Comisión Minera de Nic. . . . .	N° 194	Agt. 26,67
Solicitud de Corte de Madera en terrenos Nac. del Sr. Federic C. Barker en nombre y representación de la firma Maderas Centroamericanas S. A. (MEDECASA) . . . .	N° 195	Agt. 28,67
Solicitud de Concesión de Exploración Minera del Sr. Donald N. Spencer . . . . .	N° 203	Sep. 6,67
Solicita Licencia para Explotación de Pesca Comercial el Sr. Ignacio Vélez Paiz . . . . .	N° 207	Sep. 11,67
Solicitud de Concesión de Exploración Minera del Sr. Donald Spencer . . . . .	N° 207	Sep. 11,67
Solicitud de Concesión de Exploración Minera al Sr. Donald Spencer . . . . .	N° 210	Sep. 16,67
Solicitud de Concesión de Explotación y Exploración de Minerales de la firma La Luz Mines Limited . . . . .	N° 212	Sep. 19,67
Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales de la firma Neptune Gold Mining Company . . . . .	N° 212	Sep. 19,67
Solicitud de Concesión de Exploración y Explotación de minerales de la firma "Luz Mines Limited" . . . . .	N° 222	Sep. 30,67
Solicitud de Concesión de Exploración minera a la Neptune Gold Mining Company . . . . .	N° 222	Sep. 30,67
Apruébase Contrato de Servicio para Proyecto de Catastro Fiscal e Inventario de Recursos Naturales . . . . .	N° 226	Oct. 5,67
Solicitud de Concesión de Explotación de Canteras de la firma "Vidrios y Cerámicas Mendieta, Rappaccioli, Cuadra & Cía. Ltda". . . . .	N° 233	Oct. 14,67
Solicitud de Concesión de Explotación de Canteras de la firma "Vidrios y Cerámicas Mendieta, Rappaccioli, Cuadra & Cía. Ltda. . . . .	N° 237	Oct. 19,67
Ley de conservación, protección y desarrollo de las Riquezas Forestales del país . . . . .	N° 239	Oct. 21,67

(Continuará)